



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 790- 2024-A/MDM

Mazamari, 19 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

El Informe N° 110-2024-ATM/SGSM/GSMGA/MDM de fecha 19 de setiembre del 2024, Expediente Administrativo N° 12177-2024 de fecha 10 de setiembre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificado por Decreto Legislativo N° 1280, se establecen normas que rigen la prestación de servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre 2016, "LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN, RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES", y demás Normas Legales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11609-2024 de fecha 28 de agosto del 2024, el Presidente de la Organización Comunal JASS de la Comunidad Nativa Mapitamani, Sr. Costodio Inclán Espinoza Mishicuri, con DNI N° 77064165, solicita Reconocimiento del Consejo Directivo y del Fiscal del agua potable de la Comunidad Nativa Mapitamani del Distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe N° 106-2024-ATM/SGSM/GSMGA/MDM de fecha 05 de setiembre de 2024, la Jefa de la Área Técnica Municipal, Bach. Adm. Josabet J. Yauri Hinostroza, solicita el reconocimiento y registro del Consejo Directivo y el Fiscal renovado de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad Nativa Mapitamani del Distrito de Mazamari, según el artículo 113° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, para los fines convenientes del interesado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - RECONOCER a los Miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, de la Comunidad Nativa MAPITAMANI del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín; teniendo como periodo de vigencia de dos (02) años del 31/08/2024 al 30/08/2026, el mismo que está integrado por los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE	COSTODIO INCLAN ESPINOZA MISHICURI	X		77064165
SECRETARIA	FERMIN TORRES ANTONIO	X		42831255
TESORERA	LUZMERY KAREN PACHACAMAC LINDO		X	48418500
VOCAL I	JUAN CARLOS GOMEZ QUISPE	X		46959996
VOCAL II	IVAN JOSE HOYOS LOPEZ	X		46812835

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, de la Comunidad Nativa MAPITAMANI del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín; que continuará con periodo hasta 27/08/2025.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
FISCAL	NIDER JENNER MARCOS CABELLO	X		43000927

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR al Área Técnica Municipal de la MDM, proceda a Registrar a la junta directiva de la Organización Comunal señalado en el artículo primero y segundo del presente acto resolutivo en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia respectiva.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Área Técnica Municipal, Oficina de TIC de la Municipalidad Distrital de Mazamari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE

